



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-059-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece Código de Referencia Número **ARP-04-007-14**, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial a los ingresos y egresos reflejados en el informe de ejecución presupuestaria de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA (COMMEMA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, según credenciales de referencias **MCS-CGR-C-113-06-2013/DAM-NSS-022-06-2013** y **MCS-CGR-C-158-08-2013/DAM-NSS-031-08-2013**, de fechas catorce de junio y veintitrés de agosto de dos mil trece respectivamente. Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus objetivos específicos consistieron en: **A)** Verificar que los ingresos recibidos por la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), por el período sujeto a revisión se depositaron y se registraron de forma apropiada y que los desembolsos corresponden a operaciones propias de la Corporación y están debidamente soportados y registrados, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **B)** Evaluar la efectividad del control interno de las áreas de ingresos y egresos y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **C)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Corporación Municipal de Mercados de Managua responsables de hallazgos, si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política, 2 numeral 3) de la Ley 350 “Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, la norma 2.70 de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos siguientes: Licenciada **Azucena del Carmen Baltodano Laguna**, Directora General; Licenciado **Rodolfo Saba Nicaragua Altamirano**, Director Específico de Planificación; Licenciada **Tania Aracelly Rubio Moraga**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones; Licenciado **Mario José Zamora**, Jefe del Departamento Financiero; Licenciado **Maykel Alberto Bermúdez González**, Jefe del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-059-14

Departamento de Servicios Municipales; Señora **Irene Marcelina Rivas Martínez**, Jefa del Departamento de Recursos Humanos; Ingeniera **Amelia de los Ángeles Zambrana Álvarez**, Jefa del Departamento de Informática; Licenciada **Jessenia Rosales Sandoval**, Asesora Legal; Licenciado **Pablo Augusto Rivera Calero**, Gerente General del Mercado Oriental; Licenciado **Reynaldo Alfredo Manzanares Avendaño**, Gerente General del Mercado Mayoreo; Licenciado **Denis Duarte Cortez**, Gerente General del Mercado Carlos Roberto Huembes; Licenciado **José Dolores Blanco Solórzano**, Gerente General del Mercado Iván Montenegro; Señor **Javier Antonio Herrera Padilla**, Gerente General del Mercado Israel Lewites; Licenciado **Enrique Vladimir Rivera Escobar**, Administrativo Financiero del Mercado Róger Deshón; Señora **Isabel Cristina Correa Blandón**, Administrativa Financiera del Mercado Jonathan González; Licenciado **José Bismarck Aburto Espinoza**, Administrador Financiero del Mercado Leonel Gutiérrez; Ingeniero **Francisco Lenín Castilla Maltez**, Responsable de la Unidad Técnica de Proyectos y, Arquitecto **Roberto José Bravo López**, Formulador de Proyectos.- En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA). Con fundamento en los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua, 53 numerales 4) y 5) y 58 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fecha diez de octubre de dos mil trece, se notificaron los hallazgos o resultados preliminares de auditoría a los Licenciados **Azucena del Carmen Baltodano Laguna** y **Javier Antonio Herrera Padilla**, ambos de cargos ya expresados, para que alegaran lo que tuvieran a bien y presentaran pruebas documentales de descargo, para cuyo efecto se les concedió el plazo de nueve (9) días hábiles, prorrogables por ocho (8) días más a solicitud de parte.- De igual manera, se les previno que estaban a su disposición de considerarlo necesario los papeles de trabajo y el personal técnico acreditado para que ampliaran o aclararan los referidos hallazgos y finalmente se les advirtió, que de no presentar sus contestaciones o de que éstas fueran insuficientes o bien sin el debido fundamento, se les podrían establecer las responsabilidades que en derecho corresponde.- En tal sentido, se atendió solicitud de ampliación de término para la contestación de hallazgos de los Licenciados **Azucena del Carmen Baltodano Laguna**, Directora General de la Corporación y **Javier Herrera Padilla**, Gerente General del Mercado Israel Lewites, siendo atendidas sus solicitudes de conformidad con el arto.53, numeral 5) de la Ley 681 “Ley



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-059-14

Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Asimismo, en fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, se recibieron contestaciones de las personas notificadas y se efectuó análisis de los alegatos presentados.- Que de los resultados y conclusión del Informe de Auditoría examinado, se observa: **1)** Los ingresos recibidos por la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se encuentran soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Corporación, excepto por la pérdida de tres (3) recibos oficiales de caja; **2)** Los egresos realizados por la Corporación Municipal de Mercados en el período auditado, corresponden a operaciones propias de la Corporación y están debidamente soportados, registrados y autorizados y, **3)** Se determinaron condiciones reportables de control interno en las áreas de ingresos, activos fijos y egresos que deben ser atendidas por las autoridades de la Corporación, cuyas deficiencias son las siguientes: Falta de consecutividad y sello en los recibos oficiales de caja; recibos oficiales de caja no encontrados en archivos físicos; traslados de cuenta como transferencia de una cuenta a otra sin especificar su uso y, expedientes de proyectos incompletos.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial a los ingresos y egresos reflejados en el informe de ejecución presupuestaria de la **Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría; y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la Corporación Municipal de Mercados de Managua, como es la Alcaldía de Managua, por conducto de la Secretaría del Consejo Municipal, para su debido conocimiento y adopción de las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días sobre las medidas correctivas adoptadas en el cumplimiento de la presente Resolución, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-059-14**

examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Sesenta y Seis (866) de las nueve de la mañana del día siete de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-